

RADICACIÓN 080014189008-2020-00501-00
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ORLANDO MANUEL BOLIVAR BOLIVAR
DEMANDADO: DAYANZ PATRICIA HIDALGO DIAZ y OTROS
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2020-00501-00. Sírvasse proveer.

Barranquilla, diciembre 3 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante ORLANDO MANUEL BOLIVAR BOLIVAR, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra DAYANZ PATRICIA HIDALGO DIAZ, KLAIREN JULIET CORTEZ DIAZ y JOSE IGNACIO TAÍAS GONZALEZ para que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana de fecha 24 de marzo de 2018, correspondiente a la vivienda familiar, ubicada en la calle 53 No.7D – 75, apartamento 5158, torre 33 del conjunto residencial TORRES DE LA MACARENA, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde diciembre de 2019 hasta la fecha, por valor de \$750.000,000 mensuales y se le restituya al demandante ORLANDO MANUEL BOLIVAR el inmueble objeto de contrato, que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

Por lo anterior, encontrando el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de ORLANDO MANUEL BOLIVAR BOLIVAR, a través de apoderado judicial y en contra de DAYANZ PATRICIA HIDALGO DIAZ, KLAIREN JULIET CORTEZ DIAZ y JOSE IGNACIO TAÍAS GONZALEZ, para que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana de fecha 24 de marzo de 2018, correspondiente a la vivienda familiar, ubicada en la calle 53 No.7D – 75, apartamento 5158, torre 33 del conjunto residencial TORRES DE LA MACARENA, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde diciembre de 2019 hasta la fecha, por valor de \$750.000,000 mensuales y se le restituya al demandante ORLANDO MANUEL BOLIVAR el inmueble objeto de contrato, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. DARÍO CABRERA GONZALEZ, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ